



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



**CONSTITUCION SIMULTANEA DE
COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA
ECUABELING S.A.-----
CUANTIA:\$-----**

CAPITAL AUTORIZADO: \$1.000,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el veintiséis de Mayo del año
dos mil diez **DOCTOR FRANCISCO XAVIER YCAZA
GARCES NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON
GUAYAQUIL**, comparecen los señores **CARLOS ALBERTO
CARRIÓN MÁRQUEZ**, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
ejecutivo, y, **GONZALO TEODORO CARRIÓN BURBANO**, quien
declara ser ecuatoriano, divorciado, ejecutivo, ambos mayores
de edad, de nacionalidad ecuatorianos, con domicilio en la
ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a
quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y
resultado de esta escritura de **CONSTITUCION SIMULTANEA
DE COMPAÑIA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda
expresado y con amplia y entera libertad; para su
otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:-
SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a
su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE COMPAÑIA ANÓNIMA**, contenida en las
siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-
COMPARECIENTES.-** Comparecen a celebrar este contrato y
manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima
denominada: **ECUABELING S.A.**, a) **CARLOS ALBERTO
CARRIÓN MÁRQUEZ**, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
ejecutivo, b) **GONZALO TEODORO CARRIÓN BURBANO**,

1 quien declara ser ecuatoriano, divorciado, ejecutivo. Todos
2 por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de
3 Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se

4 constituye mediante este contrato se regirá por las
5 disposiciones de la Ley de Compañías, las demás normas
6 legales que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se
7 inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**

8 **ANÓNIMA DENOMINADA ECUABELING S.A. CAPÍTULO**
9 **PRIMERO: OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**

10 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y,**
11 **NACIONALIDAD.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía

12 Anónima que se denominará **ECUABELING S.A.**, de
13 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las
14 leyes ecuatorianas, el presente Estatuto y los Reglamentos
15 que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL**

16 La compañía tendrá como objeto social,: **A)** Importar,
17 exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir,
18 arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y
19 reparar toda clase de equipos y demás bienes a saber:
20 Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura;
21 Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones;
22 Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo
23 electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares,
24 repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus
25 actividades conexas; Todo tipo de materiales de construcción;
26 Toda clase de artículos de ferretería; Equipo especial contra
27 incendios; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad
28 tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas,
negocios e industrias; Artículos de deporte y atletismo;
Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos,
dental y de laboratorio, reactivos, material de curación,



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAS
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



1 equipos de radiografía e implementos de uso hospitalario en
2 general; Productos químicos, materia activa o complementos
3 para la rama industrial; agrícola, veterinaria, humana,
4 profiláctica o curativas en todas su aplicaciones y formas;
5 Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos
6 ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas;
7 Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo
8 humano, animal o vegetal; Productos de consumo masivo,
9 incluyendo: confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos,
10 embutidos y sus derivados; Artículos para la higiene personal
11 y de limpieza en general; Productos especiales para bebés;
12 Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación,
13 envasados, jugos, bebidas energéticas e hidratantes, cervezas,
14 vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y
15 cosméticos; Toda clase de libros; Papelería, suministros de
16 oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Máquinas,
17 fotocopadoras, impresoras, tintas y accesorios; Equipos de
18 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
19 conexa; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para
20 uso doméstico, industrial y comercial; Ropa, prendas de
21 vestir nuevas, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados
22 y las materias primas que la componen, así como todas sus
23 actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad
24 metalmecánica; Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y
25 artículos conexos; Productos de cuero, telas y otros
26 materiales similares; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices
27 y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas,
28 vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de
productos derivados del petróleo, tales como: benzina,
gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etcétera; Insumos para
la actividad petrolera y conexa, incluyendo equipos,

1 materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios;
2 Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos
3 automotores, sus repuestos, accesorios y lubricantes, así
4 como para vehículos y/o herramientas para taller mecánico y
5 para taller para lubricadoras; Embarcaciones mayores y
6 menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados;
7 Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y
8 partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción;
9 Equipos y suministros para climatización y refrigeración;
10 Contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo,
11 variedad y estado; **B)** A realizar actividades comerciales
12 relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la
13 adquisición de franquicias de marcas de productos o
14 servicios; Adquirir, explotar y disponer de patentes,
15 certificados de edición, marcas de fábrica, nombres
16 comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad
17 literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también
18 de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos
19 señalados; Actividades de intermediación comercial: cobranza
20 de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas,
21 promociones comerciales; **C)** Instalación, explotación y
22 administración de Supermercados, tiendas de comercio
23 mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por
24 mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos
25 naturales, almacenes de repuestos y material telefónico,
26 electrónico o de computación, locales de venta y distribución
27 de teléfonos celulares, tarjetas prepago, repuestos y
28 accesorios; **D)** Proporcionar servicios profesionales,
empresariales e industriales relacionados con el objeto social
de la compañía y conforme a la Ley; Servicios contables,
administrativos; Servicios técnicos y especializados en



NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS



1 instalación, mantenimiento y reparación de equipos,
2 maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos
3 eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de
4 elevación, manipulación, equipos de refrigeración,
5 congelación y equipos de control de los procesos industriales;
6 Servicios de lectura de medidores; Servicios jurídicos,
7 contables y tributarios, incluyendo asesoría y gestión legal;
8 Servicios en el área de la construcción civil o arquitectónica;
9 Proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y
10 ganadera; **E)** La prestación de todo tipo de asesoría,
11 formulación, planificación, diseño, gestión, control,
12 administración, seguimiento, auditoría, certificación y
13 evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales,
14 educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados,
15 naturales o extranjeros, especialmente en los campos:
16 gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas,
17 productivo, agrícola, ecológico, informático, contable,
18 administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y
19 financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto
20 ambiental; Estudios contables-financieros, de
21 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios
22 manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas
23 relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría; Realizar
24 peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas
25 para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios
26 de todo tipo de capacitación; **F)** Se dedicará a la construcción,
27 diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier
28 clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la
construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras,
puentes, aeropuertos, terminales terrestre, puertos; A la
instalación, construcción, mantenimiento, estudio y

5

1 fiscalización de obras de ingeniería, vialidad,
2 electromagnéticas, metalmecánicas, de redes telefónicas,
3 telecomunicaciones y eléctricas en general; Efectuar
4 proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y
5 fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o
6 empresas privadas, públicas y semipúblicas. Decoraciones
7 interiores y exteriores; A la compra, venta, permuta,
8 administración, corretaje, agenciamiento, construcción,
9 mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y
10 arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como
11 rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad
12 horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización
13 inmobiliaria de terceros, explotación agraria y pecuaria;
14 Construcción, administración y utilización de plantas
15 procesadoras y envasadoras de alimentos; Podrá adquirir
16 toda clase de plantas industriales; **G)** Proveer servicios en
17 telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así
18 como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales
19 basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y
20 electrónicos; Ejecución y fiscalización de obras, servicios y
21 suministros de bienes para el área de telefonía y
22 telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes
23 telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de medición,
24 así como sus repuestos; Proporcionar soporte regular a sus
25 clientes en lo referente a la implantación de mejoras,
26 educación y entretenimiento en el manejo de sistemas
27 informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y
28 automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo
a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras;
Análisis, desarrollo, construcción e implementación de
sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



especializado de simulación, comando, organización,
administración, contabilidad y control para las diversas áreas
de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas;
A la instalación y explotación de locutorios o cabinas
telefónicas, de tipo celular o convencional; **H)** Importación,
exportación, fabricación, instalación, reparación,
mantenimiento, comercialización de: grupos de sistemas
electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización,
telefónicos e informáticos, tanto hardware como software;
Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y
fibra óptica, centrales telefónicas, equipos de
telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de
baterías y motores generadores; **I)** Se dedicará a la
administración de centros y/o lugares educativos en los
niveles pre-primario, primario, secundario y actividades
conexas; **J)** Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y
avícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional
como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de
toda clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar,
exportar, comprar y vender aves, ganado y productos
agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo tipo
de carnes y sus derivados o procesados tales como
embutidos, cualquier clase de maquinarias y equipos
necesarios para la agricultura y ganadería; Transformación y
procesamiento de materia prima en productos terminados y/o
elaborados; A la explotación maderera, exportación e
importación de todo tipo de maderas, en estado natural o
procesada. También se dedicará a la comercialización,
importación y exportación al granel, en estado natural,
procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz,
trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja,

1 productos no tradicionales y tradicionales como el banano,
2 frutas, café, cacao, flores y plantas medicinales;
3 Intermediación en la comercialización de toda clase de
4 productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y
5 vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar
6 todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de
7 plantaciones agrícolas; **K)** A la actividad pesquera en todas
8 sus fases, captura, extracción, procesamiento,
9 comercialización, exportación e importación de especies
10 bioacuáticas en los mercados internos y externos; La
11 producción, pesca, comercialización, importación y
12 exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces,
13 algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas,
14 mediante la instalación de laboratorios, piscinas; Adquirir
15 barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para el
16 empaque o envase para la comercialización de los productos
17 del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; **L)** Podrá
18 efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:
19 café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no
20 tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles con el
21 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
22 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **M)** A
23 la gestión y operación portuaria; A la consolidación y
24 desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como
25 también a brindar servicios de estiba, desestiba,
26 almacenamiento, refrigeración y empaque; A la prestación de
27 servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales,
28 montacargas, estribas; Salvataje en varamientos,
encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos y
fluviales; Avituallamientos de los buques, transporte de
tripulaciones, abastecimientos de agua, combustibles,



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAS

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS



1 tripulación documentada y medios para mantenimiento a
2 bordo de los buques y gastos de escala en los puertos
3 ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamento y operación
4 de buques; A las actividades propias del turismo marítimo;
5 Aproveccionamiento de víveres e insumos, desalojos de
6 residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la
7 DIGMER; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o
8 concesiones, incluyendo las Portuarias; Dar servicio de
9 instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación
10 mecánicas, hidráulica, de climatización, refrigeración y
11 eléctrica; **N)** Se dedicará a la edición, publicación y
12 comercialización nacional como internacional de toda clase de
13 obras informativas, científicas, culturales, deportivas,
14 literarias y de cultura general; A la industria gráfica en
15 general; A la difusión mediante publicaciones de folletos,
16 revistas, escritos, libros; Al fotocopiado, impresión,
17 laminación, encuadernación y otros similares; A la
18 radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con
19 equipos o medios propios, contratados o alquilados;
20 Explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o
21 satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado,
22 con fines educativos, comerciales o cualquier otro propósito
23 permitido por las leyes vigentes; **O)** Se dedicará a prestar
24 servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo
25 relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa,
26 radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos,
27 Internet, para lo cual podrá promover, crear o elaborar
28 videos, folletos y otras promociones como tarjetas de
descuento o de afiliación; **P)** Promoción de toda clase de
eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales,
culturales, de belleza, deportivos y concursos de cualquier

1 indole; **Q)** Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o
2 asociada a terceros, la instalación y explotación de
3 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
4 quirúrgicas de belleza, adelgazamiento, reposo, SPAS, así
5 como la atención ambulatoria y/o internados; **R)** Fomentará
6 el turismo en todas su formas, nacional e internacional, ya
7 sea en el continente o en las Islas Galápagos, especialmente
8 mediante la instalación y administración de agencias de
9 viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías,
10 salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros
11 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y
12 otros similares permitidos por la ley y con los requisitos
13 exigidos por la misma, relacionados con la actividad turística;
14 Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos,
15 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
16 recepción y asistencia en aduana y embarque de pasajeros;
17 Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las
18 leyes de protección ambiental; **S)** También se dedicará al
19 transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros,
20 compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas
21 y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; **T)** A
22 brindar servicios de correo o Courier a nivel local, nacional e
23 internacional; **U)** También tendrá como objeto dedicarse a la
24 comercialización, industrialización, exportación e importación
25 de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro,
26 plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de
27 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas
28 y estructuradas; **V)** A la comercialización y asesoramiento en
la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo
la solar, eólica; **W)** Se dedicará al reciclaje y/o reconversión
de todo tipo de productos terminados y materiales,



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



1 incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites,
2 compra y venta, exportación e importación, procesamiento,
3 transformación y almacenaje así como a todas sus
4 actividades conexas; **X)** A brindar mantenimiento, siembro y
5 riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales,
6 parques, ciudadelas, calles, portales, veredas, malecones,
7 parterres; **Y)** A todas las formas de captación, manejo,
8 industrialización, procesamiento, distribución y
9 comercialización del agua, en todos sus estados y
10 presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada,
11 hielo; **Z)** Como medios para el cumplimiento de su fin social,
12 la compañía podrá ejercer toda su actividad mercantil,
13 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su
14 objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la
15 Ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria,
16 mandante, agente y representante de personas naturales o
17 jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en
18 licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor
19 de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea
20 con instituciones privadas, públicas, semipúblicas,
21 ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre
22 otros, con sujeción a las leyes ecuatorianas y el objeto social
23 de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u
24 organizaciones públicas o privadas, personas naturales y
25 jurídicas, inclusive con otras compañías mercantiles o civiles.
26 **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de
27 duración del presente contrato de la compañía es de **CIEN**
28 **AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de
constitución de la compañía en el Registro Mercantil del
cantón Guayaquil. **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.-** La
compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de

1 Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer
2 sucursales, establecimientos o agencias en otras ciudades del
3 país o del extranjero. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,**

4 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-**

5 **CAPITAL.-** El Capital Autorizado de la compañía es de MIL
6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.
7 \$1.000,00). El Capital social de la Compañía es de
8 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMÉRICA (USD. \$800,00), dividido en OCHOCIENTAS
10 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, capital que podrá
12 ser aumentado por resolución de la Junta General de
13 Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES Y**

14 **ACCIONISTAS.- A)** Las acciones estarán numeradas del cero
15 cero cero uno a ochocientos. **B)** Cada acción de un dólar de
16 los Estados Unidos de América, da derecho a un voto en las
17 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. **C)** Los
18 títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas
19 por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente
20 General de la Compañía. **D)** Las acciones se transfieren de
21 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. **E)** la
22 compañía considerará como dueño de las acciones a quien
23 aparezca registrado como tal en su Libro de Acciones y
24 Accionistas. **F)** En caso de extravío, pérdida, sustracción e
25 inutilidad de un título de acciones, se observarán las
26 disposiciones legales para conferir un nuevo título en
27 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO**

28 **TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la
Junta General de Accionistas y administrada por el



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAS
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS



1 Presidente y el Gerente General en forma individual
2 tendrán las atribuciones que les compete por las
3 vigentes y las que señalen el presente Estatuto. **ARTÍCULO**
4 **OCTAVO.- REPRESENTACIÓN.-** La representación legal,
5 judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del
6 Gerente General y del Presidente en forma individual, en
7 todos sus negocios u operaciones, en los términos
8 establecidos en el Capítulo Quinto, Artículos Décimo Cuarto y
9 **Décimo Quinto del Estatuto. CAPÍTULO CUARTO: DE LA**
10 **JUNTA GENERAL ORDINARIA, EXTRAORDINARIA,**
11 **UNIVERSAL, Y SUS ATRIBUCIONES.- ARTÍCULO NOVENO.-**
12 **JUNTA GENERAL.- A)** La Junta General formada por los
13 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta
14 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones,
15 obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente
16 General y a los demás funcionarios y empleados. **B)** Toda
17 convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso
18 suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y
19 con los requisitos que determine la ley. **C)** El Comisario será
20 convocado especial e individualmente para las sesiones de la
21 Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será
22 causa de diferimiento de la reunión. **D)** Las Actas de las
23 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas
24 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas
25 por todos los accionistas o sus representantes que
26 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **E)** La Junta
27 General no podrá considerarse constituida para deliberar en
28 primera convocatoria si no está representada por los
concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por
ciento del capital pagado. No obstante las Juntas Generales
se reunirán en segunda convocatoria, con el número de

1 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que
2 se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en
3 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el
4 Presidente y el Gerente General, o quien hiciere las veces de
5 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se
6 hará de conformidad con la Ley. **F)** Los accionistas pueden
7 hacerse representar en las Juntas Generales por otras
8 personas mediante carta dirigida al Gerente General o a
9 quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General
10 y el Comisario, no podrán tener esa representación. **G)** La
11 Junta General será presidida por el Presidente de la
12 compañía y el Gerente General actuará de Secretario. **H)** De
13 cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la
14 misma sesión. **I)** En caso de ausencia del Presidente,
15 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
16 concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General,
17 actuará de Secretario la persona que los concurrentes
18 designen. **J)** Salvo las excepciones legales, toda resolución de
19 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría
20 simple de votos del capital pagado concurrente a la sesión.

21 **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La
22 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
23 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
24 posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la
25 preindicada reunión anual, la Junta General deberá
26 considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos
27 especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo
28 doscientos treinta y uno de la actual Ley de Compañías.

29 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL**
30 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria de
31 Accionistas se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAS
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARGES



General o el Presidente, o quienes hagan sus veces, lo solicitaren a éste, o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL

UNIVERSAL.- La Junta General Universal de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las competencias establecidas en el artículo doscientos treinta y uno de la actual LEY DE COMPAÑÍAS, y del REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANÓNIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMÍA MIXTA, emitido mediante Resolución CERO DOS Q DICQ CERO CERO CINCO: **A)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, **B)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario, **C)** Interpretar este Estatuto Social de modo obligatorio, **D)** Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, **E)** Autorizar el otorgamiento de poderes generales y, f) reformar los presentes estatutos. **CAPÍTULO QUINTO: DEL**

PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y COMISARIO.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- El

Presidente de la compañía será elegido por la Junta General,

1 por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
2 indefinidamente. El Presidente tendrá la representación legal,
3 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.
4 Subrogará, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva,
5 o impedimento del Gerente General. Además tendrá las
6 siguientes atribuciones: **a)** Presidir las reuniones o sesiones
7 de la Junta General de Accionistas; **b)** Firmar los títulos o
8 certificados de acciones junto al Gerente General; **c)** Firmar
9 conjuntamente con el Gerente General - Secretario - las
10 Actas de las sesiones; **d)** Orientar y dirigir los negocios de
11 acuerdo a las directrices de la Junta General; y, **e)** La
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
13 de manera individual en los casos establecidos en el presente
14 Estatuto.. Para ser designado Presidente no se requerirá que
15 sea accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General,
17 será elegido por la Junta General de Accionistas, por un
18 período de cinco años, pudiendo ser reelegido
19 indefinidamente. El Gerente General tendrá la representación
20 legal, judicial y extrajudicial de manera individual. En caso de
21 falta o ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el
22 Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de
23 la actual Ley de Compañías. Además tendrá las siguientes
24 atribuciones: a) Administrar con amplio poder general y
25 suficiente, los establecimientos, empresa, instalaciones y
26 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda
27 clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la
28 establecida en el estatuto y en la actual Ley de Compañías, en
su artículo doce; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a
nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las
acciones de la compañía junto con el Presidente; d) Llevar el



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



1 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía;
2 Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los
3 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,
4 lo subrogará el Presidente con estos mismos deberes y
5 atribuciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL**
6 **COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
7 Comisario, quien podrá ser una persona extraña a la
8 compañía y durará cinco años en el ejercicio de su cargo. Sus
9 atribuciones y obligaciones serán las señaladas en el artículo
10 doscientos setenta y nueve de la actual Ley de Compañías.
11 **CAPÍTULO SEXTO: DECLARACIONES Y DISPOSICIONES**
12 **GENERALES.-** **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
13 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, hacen las
14 siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha
15 sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada
16 acción del capital social. **A) SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
17 **SOCIAL.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: **a)**
18 **CARLOS ALBERTO CARRIÓN MÁRQUEZ** suscribe
19 **CUATROCIENTAS** acciones; **b) GONZALO TEODORO**
20 **CARRIÓN BURBANO** suscribe **CUATROCIENTAS** acciones.
21 **B) PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores
22 de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de ellas en
23 numerario conforme consta en el Certificado de Cuenta de
24 Integración de Capital que se adjunta, otorgado por un banco
25 de esta localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo
26 también en numerario en el plazo de un año, a contarse
27 desde el otorgamiento de la escritura de constitución.
28 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DISPOSICIONES**
GENERALES. A) RESERVA LEGAL.- La Reserva Legal se
formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades
líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico

1 hasta completar la cuantía mínima establecida por la actual
2 Ley de Compañías. **B) DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**

3 Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del
4 ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las
5 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal
6 de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la
7 Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán
8 distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de
9 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se
10 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **C)**

11 **REFORMA DEL ESTATUTO.-** Para proceder a la reforma del
12 presente estatuto, se requiere de la petición escrita él o los
13 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
14 ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente
15 General, con las indicaciones de las reformas que deseen
16 introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con
17 los requisitos establecidos en la ley. **D) DISOLUCIÓN Y**

18 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos
19 previstos en la actual Ley de Compañías y en el Estatuto.
20 Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará
21 un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente
22 General de la compañía o quien haga sus veces. **E)**

23 **AUTORIZACIÓN.-** Quedan expresamente autorizados el
24 doctor abogado **PATRICIO OLDEMAR CARRIÓN BURBANO**,
25 y el señor **CARLOS ALBERTO CARRIÓN MÁRQUEZ** para
26 realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales
27 y administrativas, para obtener la aprobación y registro de
28 esta compañía, incluida la apertura de la Cuenta de
Integración de Capital de la compañía en uno de los bancos
de la localidad, y el retiro de los fondos de dicha cuenta de
integración, una vez que la compañía aprobada por la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7302214
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARRION MARQUEZ CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/05/2010 4:41:43 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

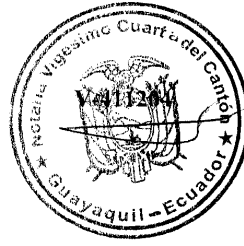
**1.- ECUABELING S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Guayaquil, 20 de Mayo del 2010

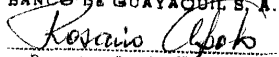
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ECUABELING S.A.** de USD.200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CARRION BURBANO GONZALO TEODORO	\$ 100.00
CARRION MARQUEZ CARLOS ALBERTO	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

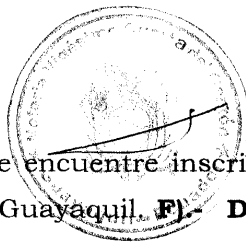
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios





NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



Superintendencia de Compañías, se encuentre inscrita en el
Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil. **F).- DOCTOR**
PATRICIO OLDEMAR CARRION BURBANO, REGISTRO
NUMERO QUINIENTOS SETENTA Y SEIS.- Quedan
agregados los documentos habilitantes correspondientes.-
Leída esta escritura de principio a fin por mí el
Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban
y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

SR. CARLOS ALBERTO CARRIÓN MÁRQUEZ.
C.C. 091257269-0 C.V. 154-0010

SR. GONZALO TEODORO CARRIÓN BURBANO,
C.C. 090398313-8 C.V. EXENTO - TERCERA EDAD

DR. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES.
*****NOTARIO XXIV DEL CANTON*****

SE O-

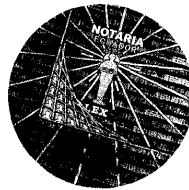


NOTARIA
VIGESIMO
CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1
2 **TORGO ANTE MI**, en fè de ello confiero
3 este PRIMER TESTIMONIO, firmo y sello
4 en esta ciudad de Guayaquil, el
5 veintiocho de Mayo del dos mil
6 diez.-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV





NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1 **DOY FE:** Que en esta fecha he tomado nota al margen
2 de la matriz respectiva del 26 de Mayo del 2010,
3 conforme lo establece el **ARTICULO SEGUNDO** de la
4 Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.10-0003545**, de fecha 02 de
5 Junio de 2010, emitida por el **ABOGADO JUAN BRANDO**
6 **ALVAREZ SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS**,
7 mediante la cual se aprueba la Constitución de la
8 Compañía **ECUABELING S.A.**, que contiene el presente
9 testimonio.- Guayaquil, 07 de Junio del 2010 .-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NUMERO DE REPERTORIO: 27.806
FECHA DE REPERTORIO: 10/jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 10:11

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha diez de Junio del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0003545, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 2 de junio del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ECUABELING S.A., de fojas 56.833 a 56.860, Registro Mercantil número 10.704.-

ORDEN: 27806



S

REVISADO POR:

ce



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0016272

Guayaquil, 16 JUL 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUABELING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL